



## POLIZA DE INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS CONCRECES LEASING

### IDENTIFICACION DEL CLIENTE

PROPONENTE : CONCRECES LEASING S.A.		RUT : 96.784.400 - 4
DIRECCION : MATTA 221		
COMUNA : LA SERENA	CIUDAD : LA SERENA	
FONO : 51-209530		
RELACION PROPONENTE/ASEGURADO : El mismo		
ASEGURADO : CONCRECES LEASING S.A.	RUT	:96.784.400 - 4

### IDENTIFICACION DE LA POLIZA

NUMERO : <b>05504587</b>
RAMO : INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS
SUCURSAL : CASA MATRIZ

### FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 Hrs. de 30/06/2017
HASTA : Las 12 Hrs. de 31/10/2018
PLAZO : 488 Días

### MATERIA ASEGURADA

SEGUN DETALLE
---------------

### CORREDOR

NOMBRE : SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS S. A.
RUT : 99.566.220 - 5
COMISION : 337,30 UF

### TOTAL DE LA POLIZA

MONTO ASEGURADO: 261.504,59 UF	PRIMA AFECTA : 167,800 UF
MONEDA : UNIDAD DE FOMENTO	PRIMA EXENTA : 1.518,680 UF
FECHA DE EMISION : 19 de Julio de 2017	IVA : 31,882 UF
	PRIMA TOTAL : 1.718,362 UF

COPIA COMPAÑIA



ABUS

## **POLIZA : 05504587 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL 120131490 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

### **CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA**

#### **CONDICIONES**

Seguro de Incendio y Coberturas Adicionales

##### **Contratante**

Concreces Leasing, en su calidad de administrador primario de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa.

##### **Materia asegurada**

Edificios e instalaciones de uso exclusivamente habitacional, sus dependencias y construcciones que se encuentren dentro de los deslindes del inmueble objeto del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa, incluyendo si corresponde, rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, muros medianeros y/o de contención, obras de drenaje y obras civiles en general, pozos canales, caminos, redes de agua, y demás obras complementarias como fundaciones, cimientos, sobre cimientos artefactos de iluminación interior y/o exterior, transformadores eléctricos y sub estaciones eléctricas, muros de contención y toda infraestructura física que forme parte de la propiedad correspondiente a la cartera de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa administrada por Concreces Leasing.

Para los inmuebles que están sometidos al régimen de copropiedad inmobiliaria, la cobertura se extiende a la parte proporcional que les corresponda en los bienes comunes, incluyendo estacionamientos, bodegas, instalaciones de gas, electricidad y comunicaciones, conexiones a las redes de servicios públicos, de TV Cable e Internet, antenas de recepción satelital, árboles, plantas, arbustos, jardines, subterráneos (debidamente individualizados en la póliza), estanques calderas y piscinas (siempre que se encuentren llenas de agua).

##### **Monto asegurado**

Corresponde al valor de tasación del inmueble hipotecado para efectos del seguro, descontando el valor del terreno.

##### **Prima**

La prima mensual será el resultado de multiplicar la tasa bruta mensual de 0,0410% al monto asegurado de cada riesgo, esto es, sobre el valor de tasación, descontado el valor del terreno.

##### **Comisión del Corredor**

La comisión del corredor por la intermediación de los seguros será de un 20% neto, aplicado sobre la prima neta del seguro.

## POLIZA : 05504587 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

### Asegurados

Personas Naturales que hayan celebrado y mantengan vigente un contrato de arrendamiento con promesa de compraventa en calidad de arrendatarios promitentes compradores que sea administrado por Concreces Leasing, quedando excluidos de esta póliza, aquellos contratos en los que su titular contratare seguros similares al presente en forma independiente, de acuerdo a la facultad que aquellos tienen conforme a los contratos de arrendamiento con promesa de compraventa correspondientes.

### Beneficiario

El beneficiario del seguro será la Entidad Crediticia que tenga el carácter de arrendador promitente vendedor en forma originaria o la haya adquirido por endoso, cesión o securitización del respectivo contrato de arrendamiento con promesa de compraventa, y tendrá derecho a ser indemnizado hasta la suma de su interés asegurable, esto es, el monto equivalente al saldo insoluto del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa. El saldo de la indemnización, si lo hubiere, se pagará al deudor asegurado hasta concurrencia de su interés.

### Ubicación del riesgo

Territorio Nacional

### Uso y Destino

Dentro de la cartera de asegurados en stock podrían existir inmuebles que hayan cambiado su uso o destino. Esta circunstancia no será motivo de rechazo de un siniestro, siempre que el nuevo uso o destino corresponda a riesgos habitacionales o de servicios profesionales.

### Coberturas

(POL 120131490)-Incendio

(CAD 120130070)-Incendio y daños materiales causados por salida de mar, originados por sismo

(CAD 120130598)-Daños materiales causados por sismo

(CAD 120130071)-Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza.

(CAD 120130082)-Daños materiales causados por aeronaves.

(CAD 120130078)-Daños materiales causados por explosión.

(CAD 120130079)-Daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas.

(CAD 120130074)-Colapso de edificios.

(CAD 120130076)-Daños materiales causados por vehículos motorizados.

(CAD 120131492)-Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular.

(CAD 120140254)-Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular.

(CAD 120130077)-Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices.

(CAD 120130073)-Daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves

(CAD 120130075)-Daño eléctrico.

Sublímites asegurados, independientes y adicionales al monto asegurado

Inhabitabilidad de vivienda

## **POLIZA : 05504587 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

Con una suma asegurada independiente del monto asegurado, que corresponde a un sublímite de éste, hasta un monto máximo de UF20 por concepto del valor mensual de arriendo, hospedaje y bodegaje en su caso, con un periodo máximo indemnizable de 6 meses.

### **Remoción de escombros y traslado de muebles**

Con una suma asegurada independiente del monto asegurado en la póliza principal, que corresponde a un sublímite de éste, hasta un 5% del monto asegurado.

### **Demoliciones**

Demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente, hasta un 10% del monto asegurado. Sub-límite de UF 100 por unidad.

### **Sublímites asegurados, incluidos dentro del monto asegurado**

#### **Honorarios profesionales**

Con un sublímite del 10% del monto asegurado y un máximo de UF200 por evento y acumulado durante la vigencia de la póliza. Se incluyen solamente los honorarios de arquitectos, ingenieros, supervisores y demás profesionales del rubro que el asegurado deba consultar y/o contratar para llevar a cabo la reparación o reconstrucción de los bienes objeto del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa que han sido afectados por un siniestro, hasta el monto máximo antes señalado. La extensión de honorarios profesionales corresponde a un monto a pagar al deudor asegurado una vez liquidado el siniestro.

#### **Otras condiciones particulares**

Respecto a la CAD 120130075 de daño eléctrico, se aplicará un límite de UF200 por evento.

La CAD120130076 se extiende a cubrir los daños causados por vehículos motorizados, sus partes, piezas o carga, cuando sean de propiedad del deudor o cuando sean operados o estén bajo su control o el de sus familiares o dependientes.

La CAD120130074 cubrirá los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados directamente por las obras y/o faenas de construcción o demolición de edificaciones en propiedades colindantes, con un sub-límite del 10% del respectivo monto asegurado.

No obstante las exclusiones señaladas en la CAD120130077, las pólizas se extenderán a cubrir filtraciones de aguas lluvias, los daños por roturas, desbordamiento, saturación o inundación de canales o bajadas de aguas lluvias, inundación de terrazas, subterráneos y lozas, desbordamiento o roturas de lavatorios, baños, lavaplatos, u otros artefactos similares, existentes en el edificio donde se encuentre el bien asegurado, incluyendo los propios del asegurado; los daños que la rotura o el desbordamiento pudieran producir en las cañerías o estanques mismos del edificio y la descarga o filtración de sistemas de sprinklers o rociadores. La cobertura comprende los daños por agua en general sobre la materia asegurada, y por aquellos daños provocados a terceros, se incluyen instalaciones del inmueble existentes en subterráneos y adicionalmente se cubrirán los daños materiales provocados por la búsqueda y/o ubicación de la rotura o desbordamiento y los daños que se puedan producir en las cañerías, desagües y alcantarillados del mismo edificio o de la materia asegurada. Se dará expresa cobertura a cañerías de conducción de agua. Asimismo no se tomará en consideración el hecho que la materia asegurada hubiera estado ocupada o desocupada al momento del siniestro.

## **POLIZA : 05504587 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

Se cubrirán los daños causados por bomberos hasta UF100 por ubicación.

Se cubren los gastos en que incurra el asegurado para evitar la extensión y propagación de un siniestro y para proveer el salvamento de los bienes asegurados, hasta un límite máximo de UF100 por ubicación, en exceso del monto asegurado. También se cubrirán los gastos para evitar siniestros inminentes, hasta UF100 por ubicación, en exceso del monto asegurado.

Se otorga cobertura automática respecto de todas las ampliaciones, instalaciones anexas u obras nuevas que se realicen en la materia asegurada, cuando se trate de bienes asegurables, sin necesidad de aviso ni pago de prima adicional, hasta un límite equivalente al 10% del monto asegurado. En exceso de este límite, tendrán aplicación las condiciones generales de la póliza y las normas legales vigentes sobre agravamiento de riesgos.

No obstante lo señalado en el artículo 20 de las condiciones generales de la POL120131490 y respecto a la cartera de asegurados en stock, la compañía otorga continuidad de cobertura siempre que dichos riesgos sean de uso habitacional o de servicios profesionales, no siendo exigible al contratante ni a los asegurados una nueva declaración respecto de dichos bienes.

Tampoco se exigirá a los asegurados la declaración sobre agravamiento de riesgos contemplada en el artículo 526 del Código de Comercio dentro del límite que se establecido en las Bases, sin perjuicio de otros derechos que legalmente correspondan a la compañía. No obstante lo anterior, la Entidad Crediticia, el Corredor o el deudor asegurado deberán informar a la compañía las agravaciones de riesgos de que tengan conocimiento durante la vigencia del seguro, en los términos y dentro del plazo que establece la citada disposición legal.

### **Rehabilitación del Monto Asegurado**

En caso de siniestro, el monto asegurado se rehabilitará en forma automática por una (1) vez sin cobro de prima. En caso de existir una segunda rehabilitación, ésta no será automática y se cobrará al asegurado un cargo único por rehabilitación, manteniéndose la vigente.

### **Cláusula de Errores u Omisiones**

La Compañía se obliga a dar cobertura a la materia asegurada en todos los casos en que por hecho fortuito, error o inadvertencia de la Entidad Crediticia no se haya informado oportunamente la contratación del seguro o la ocurrencia de un siniestro y/o no se haya enterado o traspasado la prima a la Compañía, situaciones que serán admitidas por ésta para todos los efectos relativos a la cobertura y al pago de la indemnización, siempre que el riesgo sea asegurable y no se encuentre excluido de manera expresa en la póliza, cualquiera sea la oportunidad en que se detecten e informen, de modo que la Compañía procederá como si tal hecho, error o inadvertencia jamás hubiere ocurrido, sin perjuicio de su derecho a cobrar la prima correspondiente. Tampoco habrá objeción alguna por parte de la Compañía en caso que se hubiese producido un error en la identificación del riesgo asegurado, prevaleciendo siempre la respectiva escritura de contrato de arrendamiento con promesa de compraventa. Con todo, el límite máximo a indemnizar para estos casos será de UF 11.000 para la toda la cartera y por la vigencia del seguro (de acuerdo al promedio de los 20 mayores riesgos).

### **Contratación de Póliza Individual**

## **POLIZA : 05504587 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

La Compañía se abstendrá de ofrecer directamente y por su cuenta a los clientes asegurados en la presente póliza de Concreces Leasing pólizas individuales con las mismas coberturas y/o referidas a los mismos bienes que conforman la cartera asegurada.

### **Siniestros**

En caso de un siniestro, Concreces Leasing, el Corredor de Seguros o el Cliente Asegurado, informará por escrito a la Compañía y ésta deberá designar un liquidador, el cual deberá encontrarse inscrito en el Registro que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros y asignar un número de Siniestro dentro de un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde la recepción del denuncia.

### **Denuncio de Siniestros**

La Compañía Aseguradora concederá un plazo de 60 días para realizar la denuncia de un siniestro, tan pronto sea posible contados desde el momento en que el asegurado toma conocimiento del mismo, plazo que se extenderá a 90 días para eventos catastróficos.

Para el aviso de siniestros, se requiere:

- a) Fotocopia de la cedula de identidad del Asegurado (por ambos lados)
- b) Copia del parte policial, con la especificación de la causa del incendio.
- c) Carta relato de los hechos por el Asegurado (descripción del origen y extensión del siniestro, fecha de ocurrencia, dirección afectada, teléfono de contacto, nombre y RUT del Asegurado, nombre y datos del denunciante).
- d) Certificado de bomberos solamente en caso de incendio.
- e) La Compañía se reserva el derecho de solicitar más antecedentes si lo estima conveniente.

### **Medios para efectuar el Aviso de siniestro (Denuncia):**

Los medios habilitados para efectuar el aviso de siniestros son:

- a) A través de la plataforma web [www.segurossura.cl](http://www.segurossura.cl) las 24 horas del día.
- b) Call center Fono N°600 411 1000 o desde celular \*7000, de lunes a viernes de 8:00 hrs. hasta las 19:00 hrs.
- c) Directo en cualquier sucursal a lo largo del país, de lunes a viernes de 9:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.

### **Liquidación de Siniestros**

El plazo para la inspección del inmueble siniestrado, no podrá ser inferior a 5 días hábiles ni superior a 10 días hábiles contados desde la recepción del denuncia en la Compañía Aseguradora. El plazo para el pago de la indemnización, no podrá ser superior a 5 días hábiles, contados desde la notificación de la aceptación de la Compañía Aseguradora de la procedencia del pago de la indemnización.

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, los plazos totales de liquidación nunca podrán exceder los señalados en el Decreto Supremo N°1055 de 2012.

Tratándose de eventos catastróficos los plazos del proceso de liquidación, incluida la inspección del inmueble asegurado, corresponderá únicamente a los establecidos en el Decreto Supremo N°1055 de 2012.

Emitido el informe final de liquidación, la Compañía Aseguradora deberá remitir una copia del mismo a Concreces Leasing si la liquidación no es reclamada por Concreces Leasing, el Corredor de Seguros ni el cliente, se solicitará el pago de la indemnización correspondiente.

**POLIZA : 05504587 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

Liquidadores asignados

-Viollier y Cia.

-Faraggi Global Risk

-Grupo Crawford

-Sin perjuicio que los derechos que la Entidad Crediticia o el respectivo asegurado pueden ejercer durante el proceso de liquidación de un siniestro.

Vigencia del seguro colectivo

El presente seguro tendrá vigencia de 16 meses, desde las 12:00 hrs. del día 30 de Junio del 2017 hasta las 12:00 hrs. del día 31 de Octubre de 2018. Dentro de este plazo, no se admitirán modificaciones a las condiciones y ninguna de las partes podrá ponerle término en forma anticipada. No obstante lo anterior, la Entidad Crediticia podrá poner término anticipado al contrato, en caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones, quiebra, insolvencia u otros hechos sobrevinientes que afecten a la Compañía y pongan en riesgo los intereses de los deudores asegurados y/o de la Entidad Crediticia. El aviso de término anticipado se dará mediante carta certificada enviada al domicilio registrado y producirá efectos a partir de la fecha señalada en dicho aviso, sin perjuicio de otros derechos y de las indemnizaciones que puedan emanar del incumplimiento o término de la relación contractual.

Domicilio Especial

Para todos los efectos legales del presente contrato de seguro, las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santiago.

**DEDUCIBLES**

Incendio y daños materiales a consecuencia de sismo o salida de mar: 1% del monto asegurado por riesgo, con un mínimo de UF25.- aplicable en toda y cada ocurrencia.

Otros Riesgos de la naturaleza: UF5.- en toda y cada pérdida.

Rotura de cañerías: UF5.- en toda y cada pérdida.

**EXCLUSIONES**

Riesgos de adobe, adobillo total o parcial para la cobertura de sismo, CAD 120130070-Incendio y daños materiales causados por salida de mar, originados por sismo y CAD 120130598-Daños materiales causados por sismo.

**NOTAS**

Beneficiario

Nombre: BANCHILE SECURITIZADORA S.A.

Rut : 96.932.010-K

**INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la circular N° 2131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se le presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo OHiggins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

**NRO UBICACION. 1**

Dirección : ZONA 1 REGIONES I II III IV Y XV 10  
Comuna : ANTOFAGASTA  
Localidad : ANTOFAGASTA  
Región : ANTOFAGASTA  
Número Inspección : 0 - 0

**ITEM NUMERO : 1**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo  
Asegurado : 96.784.400 -4 CONCRECES LEASING S.A.  
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/06/2017  
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/10/2018  
Plazo : 488 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 1**  
**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

Declaración inicial

Cantidad de operaciones 467



**POLIZA : 05504587 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

Monto Asegurado Declarado 261.487,59

**COBERTURAS**

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	840,00		0,050
A318 DEMOLICIONES	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE	840,00		
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R	840,00		0,190
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION	840,00		
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS	840,00		
A315 CHOQUE O COLISION	840,00		
A317 DAÑO ELECTRICO			
A320 SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN	840,00		0,110
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	840,00		4,880
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO	840,00		
A36 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES	840,00		
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS	840,00		
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS	840,00		0,190
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS	840,00		
Total Item 1	843,00		5,420

**NRO UBICACION. 2**

Dirección : ZONA 2 V REGIÓN 10  
Comuna : VALPARAISO  
Localidad : VALPARAISO  
Región : VALPARAISO  
Número Inspección : 0 - 0

**ITEM NUMERO : 2**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo  
Asegurado : 96.784.400 -4 CONCRECES LEASING S.A.  
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/06/2017  
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/10/2018  
Plazo : 488 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 2**  
**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

**POLIZA : 05504587 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

Declaración inicial

Cantidad de operaciones 467

Monto Asegurado Declarado 261.487,59

**COBERTURAS**

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	31.182,40		2,000
A318 DEMOLICIONES	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE	31.182,40		
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R	31.182,40		7,000
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION	31.182,40		
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS	31.182,40		
A315 CHOQUE O COLISION	31.182,40		
A317 DAÑO ELECTRICO			
A320 SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN	31.182,40		4,000
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	31.182,40		181,100
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO	31.182,40		
A36 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES	31.182,40		
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS	31.182,40		
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS	31.182,40		7,000
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS	31.182,40		
<b>Total Item</b>	<b>2</b>	<b>31.185,40</b>	<b>201,100</b>

**NRO UBICACION. 3**

Dirección : ZONA 3 REGIÓN METROPOLITANA O XIII 10  
Comuna : SANTIAGO  
Localidad : SANTIAGO  
Región : METROPOLITANA DE SANTIAGO  
Número Inspección : 0 - 0

**ITEM NUMERO : 3**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo  
Asegurado : 96.784.400 -4 CONCRECES LEASING S.A.  
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/06/2017  
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/10/2018

**POLIZA : 05504587 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

Plazo : 488 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 3**  
**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

Declaración inicial

Cantidad de operaciones 467

Monto Asegurado Declarado 261.487,59

**COBERTURAS**

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	229.465,19		14,730
A318 DEMOLICIONES	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE	229.465,19		
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R	229.465,19		51,540
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION	229.465,19		
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS	229.465,19		
A315 CHOQUE O COLISION	229.465,19		
A317 DAÑO ELECTRICO			
A320 SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN	229.465,19		29,450
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	229.465,19		1.332,700
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO	229.465,19		
A36 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES	229.465,19		
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS	229.465,19		
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS	229.465,19		51,540
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS	229.465,19		
<b>Total Item 3</b>	<b>229.468,19</b>		<b>1.479,960</b>

**NRO UBICACION. 4**

Dirección : ZONA 4 REGIONES VI VII Y VIII 10  
Comuna : CONCEPCION  
Localidad : CONCEPCION  
Región : BIOBIO  
Número Inspección : 0 - 0

**POLIZA : 05504587 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

**ITEM NUMERO : 4**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo

Asegurado : 96.784.400 -4 CONCRECES LEASING S.A.

Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/06/2017

Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/10/2018

Plazo : 488 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 4**

**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

Declaración inicial

Cantidad de operaciones 467

Monto Asegurado Declarado 261.487,59

**COBERTURAS**

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	1,00		
A318 DEMOLICIONES	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE	1,00		
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R	1,00		
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION	1,00		
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS	1,00		
A315 CHOQUE O COLISION	1,00		
A317 DAÑO ELECTRICO	1,00		
A320 SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN	1,00		
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	1,00		
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO	1,00		
A36 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES	1,00		
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS	1,00		
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS	1,00		
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS	1,00		
Total Item 4	4,00		0,000

**NRO UBICACION. 5**

Dirección : ZONA 5 REGIONES IX X XI XII Y XIV 10

**POLIZA : 05504587 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

Comuna : TEMUCO  
Localidad : TEMUCO  
Región : DE LA ARAUCANIA  
Número Inspección : 0 - 0

**ITEM NUMERO : 5**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo  
Asegurado : 96.784.400 -4 CONCRECES LEASING S.A.  
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/06/2017  
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/10/2018  
Plazo : 488 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 5**  
**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

Declaración inicial

Cantidad de operaciones 467

Monto Asegurado Declarado 261.487,59

**COBERTURAS**

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	1,00		
A318 DEMOLICIONES	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE	1,00		
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R	1,00		
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION	1,00		
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS	1,00		
A315 CHOQUE O COLISION	1,00		
A317 DAÑO ELECTRICO			
A320 SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURAN	1,00		
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	1,00		
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO	1,00		
A36 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES	1,00		
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS	1,00		
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS	1,00		

**POLIZA : 05504587 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS	1,00	
Total Item 5	4,00	0,000

# PLAN DE PAGO

Fecha de Emisión : 19/07/2017

**CONTRATANTE :** CONCRECES LEASING S.A.

**RUT :** 96.784.400 - 4

**CORREDOR :** SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS S.

**VIGENCIA :** 30/06/2017 AL 31/10/2018

**MONEDA :** UF 1.718,36

**POLIZA Nº :** 05504587-0000000-0000000

Acepto(amos) expresamente que la prima de la póliza de seguros ya individualizada, será pagada de conformidad a la forma, montos y condiciones establecidas a continuación:

**100,00% 1.718,36 Contado**

La forma de pago incluida en la presente cláusula, considera la aplicación de un interés mensual de 0,00 % sobre el valor de las primas de cada cuota, el que se encuentra ya reflejado en los valores indicados en el cuadro precedente. Los respectivos Estados de Cuenta serán enviados a su domicilio.

COPIA COMPAÑÍA

**SI DESEA CAMBIAR LA FORMA DE PAGO SUGERIDA,** seleccione aquella que se ajuste mejor a sus necesidades, dentro de las siguientes alternativas:

- PAC** (pago automático con cargo en cuenta corriente)  
Es requisito para esta forma de pago llenar el mandato a disposición del corredor.

Banco : \_\_\_\_\_  
Cta. Cte. : \_\_\_\_\_

- PAT** (pago automático con cargo en tarjetas de crédito). Es requisito para esta forma de pago llenar el mandato a disposición del corredor.

Banco : \_\_\_\_\_  
Nº Tarjeta : \_\_\_\_\_

- Estados de Cuentas** (a pagar en Banco Santander Santiago, Banco de Chile, BCI y Servipag o directamente en nuestra página Web, [www.segurossura.cl](http://www.segurossura.cl))

Pago Contado \_\_\_\_\_ % de la prima

Saldo:

Nº de cuotas anuales:  (1 - 10)

PAC o PAT

Día de Pago o Cargo: día 05  día 15  día 25

Estados de Cuentas

Día de Pago o Cargo: día 05  día 20

El presente plan de pago, salvo acuerdo en contrario, es de duración indefinida y regirá a las futuras formas de pago de las primas correspondientes a las renovaciones de la póliza a que accede este plan de pago.

En consecuencia en la celebración automática de nuevos contratos de seguros, se deja constancia que el valor de la prima y de las cuotas están sujetos a modificaciones, por lo que el aceptante de la deuda, en forma anticipada,

autoriza a Seguros Generales Suramericana S.A. para seguir cobrando el valor de la prima que corresponda, bastando para ello como autorización suficiente la firma del presente convenio.

El no pago de toda o parte de la prima, reajustes o intereses, facultan a la Compañía para declarar resuelto el contrato de seguros mediante carta dirigida al domicilio del asegurado señalado en la póliza. La resolución del contrato operará al vencimiento del plazo de quince días corridos, contados desde la fecha del envío de dicha carta.

Acepto(amos) y entiendo(entendemos) que este plan de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza N° 05504587-0000000-0000000. Asimismo, acepto(amos) que el presente plan de pago respalde las variaciones en el valor de la(s) prima(s) a consecuencia de incremento y/o disminución del monto asegurado u otra modificación acordada por las partes. De esta misma forma, el presente plan de pago respaldará cualquier suma que usted adeuda a la Compañía, en virtud de la(s) póliza(s) contratada(s) o renovada(s) con ella, así como, los impuestos derivados de estas operaciones.

**Nota:** La no recepción del Estado de Cuenta no exime de la obligación del pago oportuno, en caso de retardo, el monto incluirá los intereses y gastos de cobranza que correspondan. "La tasa de interés moratorio en caso de incumplimiento corresponderá al interés máximo convencional que es posible estipular para operaciones reajustables en moneda nacional o extranjera en su caso, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones financieras para cada periodo".

"En conformidad a la ley N° 19.496 y sus modificaciones de Ley N° 19.659, La Compañía cobrará gastos de cobranzas, estos se aplicarán sobre las cuotas atrasadas en más de 15 días contados desde el vencimiento de estas. Los gastos de cobranzas se calcularán aplicando un 9% de recargo al valor de la(s) cuota(s) vencida(s) y con tope de UF 0,15".

Si usted modifica la forma de pago sugerida, se aplicará la tabla de intereses vigente en la Compañía, la que estará a su disposición tanto en nuestras oficinas como en la de su Corredor.

Autorizo a que los datos personales aportados a la Compañía en razón de los contratos, planes de pago y/o mandatos suscritos sean utilizados en la gestión de recaudación y cobranzas.

El aceptante y/o asegurado deja constancia que ha leído las presentes estipulaciones y que en señal de aceptación firma este Plan de Pago.

Para las formas de pago PAC o PAT es requisito llenar el mandato respectivo que autoriza al Banco o Transbank para realizar los cargos correspondientes. La Cía. no enviará Estados de Cuentas para estas modalidades de pago.

Los cheques deberán ser extendidos a nombre de: Seguros Generales Suramericana S.A.

---

**Firma del Deudor o Representante Legal**

Cliente : CONCRECES LEASING S.A.

Rut : 96.784.400 - 4

**Nombre(s) Representante(s):** \_\_\_\_\_

**RUT(s) Representante(s) :** \_\_\_\_\_

---

**Firma/Timbre y Rut del Corredor**

El corredor declara que la firma que precede corresponde al asegurado y/o su representante legal. En caso que el corredor firme por el asegurado, declara contar con un mandato vigente para representarlo.